



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 349-2018-GRJ/GRI

Huancayo, 10 OCT 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 503-2018-GRJ/GRI/SGLO de fecha 02 de octubre de 2018; Informe Técnico N° 528-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de setiembre del 2018, respecto al error material contenida en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2018-GRJ/GRI de fecha 23 de agosto del 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 528-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de Setiembre del 2018, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita corrección de RGRI N° 294-2018-GRJ/GRI de fecha 23 de Agosto del 2018.

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2018-GRJ/GRI, de fecha 23 de Agosto del 2018 donde señala en su **Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente de Liquidación Técnico de Contrato N° 020-2017-GRJ/ORAF, de fecha 02/02/2017, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E inicial N° 1042 Centro Poblado Churingaveni, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**, con código SNIP N° 221408, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO EDIFICACIONES CHURINGAVENI (...), por el monto contractual de S/. 1, 198,982.88 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada.

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, mediante Informe Técnico N° 528-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de Setiembre del 2018, donde concluye por los expuestos modificar la parte de los vistos, considerativa y resolutive, **solicitando la modificación para fines que corresponda**, quedando de la siguiente manera:

G. R. I.	
REG. N°	2922128
EXP. N°	1213008

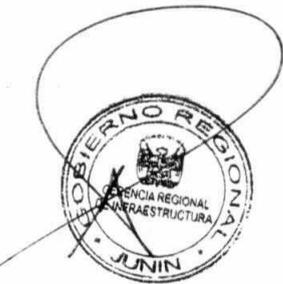


**DONDE DICE:**

- En el párrafo Siete de la cita **ampliaciones de plazo** del considerando: (...) "DE LA AMPLIACIONES DE PLAZO. Se menciona que respecto a las ampliaciones de plazo se describe lo siguiente"...
- En el párrafo siete de la cita Según Art. 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Considerando:
  - Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 179 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.
  - El Contratista presentó el día 03 de Abril del 2018, la liquidación de Contrato de obra, con Carta N° 032-2018-/CGEN-RRNV/RC, donde el Contratista menciona lo siguiente en el folio N° 546 del tomo I.
    - La obra ha sido ejecutada existiendo adicional y deductivo de obra, con una incidencia del 10.12%.
    - La Obra ha contado con dos (2) ampliaciones de plazo, que fueron aprobados mediante acto resolutivo.
    - El plazo inicial de la obra fue originalmente de 180 días calendarios, el cual fue prologado mediante la ampliación de plazo N° 01 por 72 días, y la ampliación de plazo N° 02 por 30 días, siendo el plazo final de la ejecución de obra de 282 días, hasta el día 22 de Febrero 2018, pero termino de obra real de obra el 31 de Enero 2018.
    - El monto a cancelar al contratista por concepto de liquidación del Contrato de ejecución de obra es por el monto de S/. 56,807.83 (cincuenta y seis mil ochocientos siete con 83/100 soles), dicho monto corresponde por el monto de los reajustes que se adjuntando, saldo de pago de valorización de obra, y saldo de pago de valorización de obra, saldo de valorización de adicional de obra N° 01" (...).
- En el párrafo siete de la cita CONCLUSIONES del Considerando:
  - La obra inicio la ejecución el día 25-05-17 y culmino el 13-02-18, teniendo como plazo real de ejecución 265 días calendarios.
  - Con Resolución Gerencial General Regional N° 130-2018-GRJ/GGR, de fecha 28-03-2018, aprueban la ampliación de plazo por 36 días calendarios"...
- En el párrafo siete de la cita LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA del Considerando:

**AMPLIACION DE PLAZO N° 01:**

**36 días calendario**





<u>Aprobado con:</u>	<u>Resolución Gerencial General Regional N° 130-2018-GRJ/GGR, de fecha 28-03-2018.</u>
<u>Desde:</u>	<u>09-ene-2018 hasta 13-feb-2018.</u>

**DEBE DECIR:**

- En el párrafo siete de la cita ampliaciones de plazo del considerando:  
**".. DE LA MODIFICACION DE PLAZO**  
 Se menciona que respecto a la modificación de plazo se describe lo siguiente"...
- En el párrafo siete de la cita Según Art. 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Considerando:  
 "... es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de Obra..."
- En el párrafo siete de la cita CONCLUSIONES del Considerando:
  - "...la obra inicio la ejecución el día 25-05-17 y culmino el 13-02-18, teniendo como plazo real de ejecución 180 días calendarios.
  - Con resolución Gerencial General Regional N° 130-2018-GRJ/GGR, de fecha 28-03-2018, autoriza la modificación de ejecución de obra" ...
- En el párrafo siete de la cita LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA del considerando:



<u>MODIFICACION DE FECHAS DE EJECUCION DE OBRA N° 01:</u>	<u>36 días calendarios</u>
<u>Aprobado con:</u>	<u>Resolución Gerencial General Regional N° 130-2018-GRJ/GGR, de fecha 28-03-2018.</u>
<u>Desde:</u>	<u>09-ene-2018 hasta 13-feb-2018.</u>



Que, revisado los actuados la petición que realizan es la de una **rectificación por error material** de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2018-GRJ/GRI, de fecha 23 de Agosto del 2018 conforme a los fundamentos de la Ley N° 27444, lo encontramos en el:



**Artículo 201.- Rectificación de errores:**

- 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (subrayado nuestro)
- 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR** por error material consignado en la la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2018-GRJ/GRI de fecha 23 de agosto del 2018, conforme al siguiente detalle:

EN EL PÁRRAFO SIETE DE LA CITA AMPLIACIONES DE PLAZO DEL CONSIDERANDO:

**DONDE DICE:**

(...) "DE LA AMPLIACIONES DE PLAZO.

Se menciona que respecto a las ampliaciones de plazo se describe lo siguiente"...

**DEBE DECIR:**

".. DE LA MODIFICACION DE PLAZO

Se menciona que respecto a la modificación de plazo se describe lo siguiente"...

EN EL PÁRRAFO SIETE DE LA CITA SEGÚN ART. 179.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DEL CONSIDERANDO:

**DONDE DICE:**

- *Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 179 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.*
- *El Contratista presento el día 03 de Abril del 2018, la liquidación de Contrato de obra, con Carta N° 032-2018-/CGEN-RRNV/RC, donde el Contratista menciona lo siguiente en el folio N° 546 del tomo I.*
  - *La obra ha sido ejecutada existiendo adicional y deductivo de obra, con una incidencia del 10.12%.*
  - *La Obra ha contado con dos (2) ampliaciones de plazo, que fueron aprobados mediante acto resolutivo.*
  - *El plazo inicial de la obra fue originalmente de 180 días calendarios, el cual fue prologado mediante la ampliación de plazo N° 01 por 72 días, y la ampliación de plazo N° 02*



por 30 días, siendo el plazo final de la ejecución de obra de 282 días, hasta el día 22 de Febrero 2018, pero termino de obra real de obra el 31 de Enero 2018.

- El monto a cancelar al contratista por concepto de liquidación del Contrato de ejecución de obra es por el monto de S/. 56,807.83 (cincuenta y seis mil ochocientos siete con 83/100 soles), dicho monto corresponde por el monto de los reajustes que se adjuntando, saldo de pago de valorización de obra, y saldo de pago de valorización de obra, saldo de valorización de adicional de obra N° 01" (...).



**DEBE DECIR:**

*"... es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de Obra..."*

EN EL PÁRRAFO SIETE DE LA CITA CONCLUSIONES DEL CONSIDERANDO:

**DONDE DICE:**

- La obra inicio la ejecución el día 25-05-17 y culmino el 13-02-18, teniendo como plazo real de ejecución 265 días calendarios.
- Con Resolución Gerencial General Regional N° 130-2018-GRJ/GGR, de fecha 28-03-2018, aprueban la ampliación de plazo por 36 días calendarios"...



**DEBE DECIR:**

- "...la obra inicio la ejecución el día 25-05-17 y culmino el 13-02-18, teniendo como plazo real de ejecución 180 días calendarios.
- Con resolución Gerencial General Regional N° 130-2018-GRJ/GGR, de fecha 28-03-2018, autoriza la modificación de ejecución de obra" ...

EN EL PÁRRAFO SIETE DE LA CITA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA DEL CONSIDERANDO:



**DONDE DICE:**

<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01:</b>	<b><u>36 días calendario</u></b>
-----------------------------------	----------------------------------



<u>Aprobado con:</u>	<u>Resolución Gerencial General Regional N° 130-2018-GRJ/GGR, de fecha 28-03-2018.</u>
<u>Desde:</u>	<u>09-ene-2018 hasta 13-feb-2018.</u>

DEBE DECIR:

<u>MODIFICACION DE FECHAS DE EJECUCION DE OBRA N° 01:</u>	<u>36 días calendarios</u>
<u>Aprobado con:</u>	<u>Resolución Gerencial General Regional N° 130-2018-GRJ/GGR, de fecha 28-03-2018.</u>
<u>Desde:</u>	<u>09-ene-2018 hasta 13-feb-2018.</u>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE,** los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2018-GRJ/GRI de fecha 23 de Agosto del 2018.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución, al interesado, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. ALFREDO POMA SÁMANEZ  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 OCT 2018  
  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles